

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de Abril de 1893.)

Seccion cuarta.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Seccion de Fomento.--Negociado Montes.

Celebrada sin efecto la segunda subasta para el aprovechamiento de pastos del monte titulado Torozos, perteneciente al pueblo de Mucientes, he acordado señalar el día 29 del actual y hora de las doce de su mañana a fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una tercera subasta bajo el nuevo tipo de 500 pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 17 de Abril de 1893.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

Núm. 1.010.

Administración de Contribuciones de la provincia de Valladolid.

PADRON INDUSTRIAL

ANUNCIO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7.º del Real decreto de 23 de Febrero último, se hace saber a todos los industriales comprendidos en el término municipal de esta Capital, que terminada la formación del padron industrial que ha de servir de base para la confección de la matrícula en el ejercicio de 1893 a 94, dicho documento se halla expuesto al público desde esta fecha en el local que ocupa esta Administracion por el término de ocho días, a fin de que cuantas personas quieran examinarlo puedan interponer las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no será admitida ninguna.

Valladolid 17 de Abril de 1893.—El Administrador de Contribuciones, Amalio G. Montero.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

A los fines prevenidos en el artículo 118 de la vigente Ley provincial, se publica á continuacion el repartimiento girado por la Diputacion entre los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del próximo año económico de 1893 á 1894.

Valladolid 15 de Abril de 1893.—El Presidente de la Diputacion, *Antonio Jalón*.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

REPARTIMIENTO de 775.914 pesetas, girado por la Diputacion para cubrir el déficit de su presupuesto ordinario del año económico de 1893 á 1894, entre los Ayuntamientos de los pueblos de la provincia, en proporcion á lo que satisfacen por contribuciones directas é impuesto de consumos al Tesoro.

PUEBLOS.	TERRITORIAL.	INDUSTRIAL.	Total cupo para el Tesoro	TOTAL.	CUOTA por repartimiento provincial.
	Cupo para el Tesoro.	Cupo para el Tesoro.	por consumos, cereales, sal, alcoholes, aguardientes y lieores.		
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Adalia.	7142'25	154	877'50	8173'75	1157
Aguasal.	5267	31'90	365	5663'90	802
Aguilar de Campos.	21522	550	2372'50	24444'50	3462
Alaejos.	49854	2992'95	14051'50	66898'45	9473
Alcazarén.	15031	830'65	5269	21130'65	2992
Aldea de San Miguel.	9559	73'70	1165	10797'70	1529
Aldeamayor de S. Martín	9381	597'96	2622'50	12601'46	1785
Almaráz.	5068	15'73	480	5563'73	788
Almenara.	4061'30	46'20	477'50	4585	649
Amusquillo.	3519'32	251'90	825	4596'22	651
Arroyo.	6425	2194'89	825	9444'89	1337
Ataquines.	16172	842'60	5151'50	22166'10	3139
Bahabon.	3389	52'80	740	4181'80	592
Bamba.	12878	554'70	1812'50	15245'20	2159
Barcial de la Loma.	10797'20	238'70	1647'50	12683'40	1796
Barruelo.	3857	78'10	700	4635'10	656
Becilla de Valderaduey.	18988'78	805'20	4792	24585'98	3481
Benafarces.	7530	250'80	1251	9031'80	1279
Bercero.	13245'32	699'60	3502'50	17447'42	2471
Berceruelo.	2853	»	282'50	3135'50	444
Berrueces.	7241	430'65	1245	8916'65	1263
Bobadilla del Campo.	11510	435'60	1717'50	13663'10	1935
Bocigas.	6622'27	194'70	887'50	7704'47	1091
Bocos.	3328'16	110	517'50	3955'66	560
Boecillo.	4618	497'20	1327'50	6442'70	912
Bolaños.	14159	389'40	2147'50	16695'90	2364
Brahojos de Medina.	8774'58	143	937'50	9855'08	1396
Bustillo de Chaves.	8083	97'90	777'50	8958'40	1269
Cabezon.	17441	1081'30	4462	22984'30	3255
Cabezon de Valderaduey.	4248	27'50	395	4670'50	661

PUEBLOS.	TERRITORIAL.	INDUSTRIAL.	Total cupo para el Tesoro	TOTAL.	CUOTA
	Cupo para el Tesoro.	Cupo para el Tesoro.	por consumos, cereales, sal, alcoholes, aguar- dientes y licores.		por repartimiento provincial.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Cabrerros del Monte.	11001	421'30	1400	12822'30	1816
Campaspero.	8926	629'20	5064	14619'20	2070
Campillo (El).	7681'64	256'30	1030	8967'94	1270
Camporedondo.	3791'20	165'66	1125	5081'86	719
Canalejas de Peñafiel.	5106	360'80	2055	7521'80	1065
Canillas.	5978	264	1297'50	7539'50	1067
Carpio (El).	18080	463'10	5030'50	23573'60	3338
Casasola de Arion.	13107	1032'90	4587'50	18727'40	2652
Castrejon.	8925'60	463'10	2064	11452'70	1622
Castrillo de Duero.	8996'11	522'50	1975	11493'61	1627
Castrillo-Tejeriego.	7521	288'20	1315	9124'20	1297
Castrobol.	5020'49	66	892'50	5978'99	846
Castrodeza.	7120	496'10	2125	9741'10	1379
Castromembibre.	4670	138'60	932'50	5741'10	813
Castromonte.	19467	532'32	2397	22396'32	3171
Castronuevo.	10808'10	592'90	1785	13186	1867
Castronuño.	24680	2305'93	10300'50	37286'43	5280
Castroverde de Valderaduey.	9407	330	1062'50	10799'50	1529
Castroverde de Cerrato.	8263	394'90	1392'50	10050'40	1423
Ceinos de Campos.	16089	325'60	1570	17984'60	2547
Cervillego de la Cruz.	8214'12	93'50	1042'50	9350'12	1324
Cigales.	22819	1431'10	8029	32279'10	4571
Ciguñuela.	12615	453	1640	14708	2083
Cistérniga.	9637'72	1203'40	2122'50	12963'62	1836
Cogeces de Iscar.	3823	181'24	1012'50	5016'74	710
Cogeces del Monte.	14683	774'40	5896	21353'40	3024
Corcos.	12074'92	2567'84	2287'50	16930'26	2398
Corrales de Duero.	4831	69'30	845	5745'30	813
Cubillas de Santa Marta.	8922'55	237'60	1182'50	10342'65	1464
Cuenca de Campos.	27284	616	5336	33236	4707
Curiel.	9874'66	135'30	1365	11374'96	1611
Encinas de Esgueva.	8626	783'20	1852'50	11261'70	1595
Esguevillas.	15100	1643'40	3504	20247'40	2867
Fombellida.	8394	473	1267'50	10134'50	1435
Fompedraza.	3037'65	145'20	1072'50	4255'35	602
Fresno el Viejo.	18931'87	911'90	5724'50	25568'27	3621
Fuensaldaña.	11527	326'70	2342'50	14196'20	2010
Fuente el Sol.	5107'40	286	1010	6403'40	907
Fontihoyuelo.	6571	75'90	972'50	7619'40	1079
Fuente Olmedo.	5393'18	14'30	657'50	6064'98	859
Gallegos de Hornija.	4218'04	60'50	597'50	4876'04	692
Gaton de Campos.	11605	296'01	1007'50	12908'51	1829
Geria.	11664	265'10	1739	13668'10	1936
Gomeznarro.	8972	177'10	1077'50	10226'60	1448
Herrin de Campos.	13147'66	654'50	2039'50	15891'66	2250
Hornillos.	6120	166'10	915	7201'10	1015
iscar.	18216'66	1350'19	6177'50	25744'35	3646
Laguna de Duero.	9372	1108'14	4046	14526'14	2057
Langayo.	5820'32	302'76	1776'50	7899'58	1119
Lomoviejo.	7635'39	253'33	1480	9368'72	1327
Llano de Olmedo.	4544	»	457'50	5001'50	708
Manzanillo.	3947	»	542'50	4489'50	636
Marzales.	6277	138'60	687'50	7103'10	1006
Matapozuelos.	15511	1412'40	6298'50	23221'90	3288

PUEBLOS.	TEPRITORIAL.	INDUSTRIAL.	Total cupo para el Tesoro	TOTAL.	CUOTA
	Cupo para el Tesoro.	Cupo para el Tesoro.	por consumos, cereales, sal, alcohóles, aguar- dientes y liciores.		por repartimiento provincial.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Matilla de los Caños.	4650	105'60	812'50	5568'10	789
Mayorga.	51359	2717	9383'50	63459'50	8986
Medina del Campo.	59902	20454'94	29190'25	109547'19	15513
Medina de Rioseco.	72670'77	18866 20	19104	110640'97	15668
Megeces.	3621	57'72	967'50	4646'22	658
Melgar de Abajo.	8943	234'30	1492'50	10669'80	1511
Melgar de Arriba.	11715'59	574'20	2447'50	14737'29	2087
Mojados.	11426'01	1319'78	6576	19321'79	2736
Monasterio de Vega.	9455	224'40	1317'50	10996'90	1557
Montealegre.	18561	288'20	1497'50	20346'70	2882
Montemayor.	8010	622'60	5156	13788'60	1953
Moral de la Paz.	15292	298'10	1250	16840'10	2385
Moraleja de las Panaderas.	2270	85'80	352'50	2708'30	384
Morales de Campos.	6920'12	135'30	1117'50	8172'92	1157
Mota del Marqués.	21670'83	3745'58	6174'50	31590'91	4473
Mucientes.	14894	524'70	5543	20961'70	2968
Mudarra (La).	4475'02	308	1015	5798'02	821
Muriel.	7643'21	304'70	1667'50	9615'41	1362
Nava del Rey.	88849'68	13085'32	31689	133624	18922
Olivares de Duero.	9124	286	1670	11080	1569
Olmedo.	57898	4440'15	10877'50	73215'65	10368
Olmos de Esgueva.	5636	275'14	1142'50	7053'64	999
Olmos de Peñafiel.	3507	57'20	822'50	4386'70	621
Padilla de Duero.	5688'13	270'60	950	6908'73	978
Palacios de Campos.	12314	332'20	1430	14076'20	1993
Palazuelo de Vedija.	14963'10	737	4395'50	20095'60	2846
Parrilla (La).	5926'15	201'30	1640	7767'45	1100
Pedraja de Portillo (La).	10464	1078	4131'50	15673'50	2219
Pedrajas de San Estéban.	9582	1530'24	5171	16283'24	2306
Pedrosa del Rey.	15922'23	1268'30	2464'50	19655'03	2783
Peñafiel.	33979'63	12553'64	16642	63175'27	8946
Peñaflor.	17201'31	547'80	2482'50	20231'61	2865
Pesquera de Duero.	11232'08	722'70	4583	16537'78	2342
Piña de Esgueva.	7422	785'40	1862'50	10069'90	1426
Piñel de Abajo.	8303'61	324'83	1325	9953'44	1409
Piñel de Arriba.	5236'58	50'60	770	6057'18	858
Pobladura de Sotiedra.	4525	48'40	547'50	5120'90	725
Pollos.	15523	1780'90	4803	22109'90	3131
Portillo y su Arrabal.	20284'20	3738'90	8026'50	32049'60	4539
Pozal de Gallinas.	14387	314'60	1587'50	16289'10	2307
Pozaldéz.	22965	1647'22	8809	33421'22	4733
Pozuelo de la Orden.	7540'39	309'10	1030	8879'49	1257
Puente Duero.	1608	129'30	792'50	2529'80	358
Puras.	3584'42	88	532'50	4204'92	595
Quintanilla de Abajo.	8543'94	1212'20	4645	14401'14	2039
Quintanilla de Arriba.	7836'25	802'03	2064	10702'28	1516
Quintanilla del Molar.	4881'09	77	420	5378'09	762
Quintanilla de Trigueros	7971'34	209	1320	9500'34	1345
Rábano.	6019	304'70	1457'50	7781'20	1102
Ramiro.	4155	46'20	560	4761'20	674
Renedo.	13502	910'80	2072'50	16485'30	2334
Roales.	8101	361'90	2080	10542'90	1493
Robladillo.	2764	6'60	322'50	3093'10	438
Rodilana.	14464'25	408'10	2110	16982'35	2405

PUEBLOS.	TERRITORIAL.	INDUSTRIAL.	Total cupo para el Tesoro	TOTAL.	CUOTA
	Cupo para el Tesoro.	Cupo para el Tesoro.	por consumos, cereales, sal, alcoholes, aguar- dientes y licores.		por repartimiento provincial.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Roturas.	3721'06	»	432'50	4153'56	588
Rubí de Bracamonte.	9524	387'20	1277'50	11188'70	1584
Rueda.	49908	4093'10	18325'50	72326'60	10242
Sahelices de Mayorga.	7557	343'20	1375	9275'20	1314
Salvador de Zapardiel.	5341	102'30	835	6278'30	889
San Cebrian de Mazote.	10470	387'20	1712'50	12569'70	1780
San Llorente.	6239'10	282'70	1025	7546'80	1069
San Martin de Valvení.	10887	504'90	1515	12906'90	1828
San Miguel del Arroyo.	6487	1015'09	4898	12400'09	1756
San Miguel del Pino.	2787	316'47	565	3662'47	519
San Pablo de la Moraleja.	5741	88	987'50	6816'50	965
San Pedro de Latarce.	16730'96	1051'60	6236'50	24019'06	3401
San Pelayo.	2928	133'10	790	3851'10	545
San Roman de la Hornija.	10883	536'80	4272	15691'80	2222
San Salvador.	3966'52	152'90	495	4614'42	653
Santa Eufemia.	13307	382'80	1625	15314'80	2169
Santervás de Campos.	12789'49	256'57	1905	14951'06	2117
Santibañez de Valcorba.	3362	82'50	1172'50	4617	654
Santovenia.	4703	163'90	772'50	5639'40	799
San Vicente del Palacio.	11798'31	358'60	1315	13471'91	1908
Sardon de Duero.	3905	349'79	1550	5804'79	822
Seca (La).	49098	3589'85	12379'50	65067'35	9214
Serrada.	13013'66	404'80	2230	15648'46	2216
Siete Iglesias.	28397	1258'40	7324'50	36979'90	5236
Simancas.	19107'17	1702'80	4960	25769'97	3649
Tamariz.	17402	352	1362'50	19116'50	2707
Tiedra.	16900	1890'90	8979'50	27770'40	3933
Tordelumos.	25883	1871'10	6287'50	44041'60	6237
Tordesillas.	50033	9873'38	13843'50	73749'88	10444
Torrecilla de la Abadesa.	7596'07	354'75	1317'50	9268'32	1313
Torrecilla de la Orden.	22153	1816'62	6211'50	20181'12	2858
Torrecilla de la Torre.	2969	27'50	317'50	3314	469
Torrefombellida.	4939	277'20	937'50	6153'70	871
Torre de Peñafiel.	3511'69	70'40	785	4367'09	618
Torrelobaton.	25868	889'90	4574	31331'90	4437
Torrescárcela.	5205	308	1272	6785	961
Traspinedo.	5045'30	119'90	2270	7435'20	1053
Trigueros.	10894	750'20	2314	13958'20	1977
Tudela de Duero.	35292'47	4273'20	11016	50581'67	7163
Union (La).	20631'40	370'70	2279'50	23281'60	3297
Urones de Castroponce.	9073	745'80	1207'50	11026'30	1562
Uruña.	12065	447'70	3512	16024'70	2269
Valbuena de Duero.	8591'84	313'50	1925	10830'34	1534
Valdearcos.	4618	180'40	1122'50	5920'90	838
Valdenebro.	13180	276'10	1742'50	15198'60	2152
Valdestillas.	12148'08	805'20	2477'50	15430'78	2185
Valdunquillo.	16027	313'50	3514'50	19855	2812
Valoria la Buena.	17268	1857'35	5031'50	24156'85	3416
Valverde de Campos.	10576	224'40	1439	12239'40	1733
Valladolid.	510015'43	345101'42	810000	1665116'85	235794
Vega de Ruiponce.	13443	279'40	1879	15601'40	2209
Vega de Valdetrnco.	9414	333'30	1437'50	11184'80	1584
Velascávaro.	8418	112'20	627'50	9157'70	1297
Velilla.	5439'36	152'90	880	6472'26	918

PUEBLOS.	TERRITORIAL.	INDUSTRIAL.	Total cupo para el Tesoro por consumos, cereales, sal, alcoholes, aguar- dientes y licores.	TOTAL.	CUOTA por repartimiento provincial.
	Cupo para el Tesoro. Pesetas.	Cupo para el Tesoro. Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Velliza..	11033'83	683'10	4048	15764'93	2232
Ventosa de la Cuesta.	5803	249'70	1242'50	7295'20	1033
Viana de Cega.	3934'78	247'50	1045	5227'28	740
Viloria.	2876	314'60	725	3915'60	554
Villabañez.	17640'43	567'60	2250	20458'03	2897
Villabarúz de Campos.	9103'04	129'80	820	10052'84	1425
Villabrágima..	26325'14	1809'50	7100'50	35235'14	4990
Villacarralon..	7307	155'10	1040	8502'10	1204
Villacid de Campos..	2158	768'90	1820	14746'90	2088
Villaco.	3580'30	195'80	920	4696'10	665
Villacreces.	5613'93	81'40	577'50	6272'83	888
Villaespér.	4293	14'30	405	4712'30	667
Villafrades.	11610'36	129'80	1339'50	13079'66	1852
Villafranca de Duero.	4279	171'60	1350	5800'60	821
Villafrechós.	31831	1423'40	6184'50	39438'90	5585
Villafuerte.	5976'39	698'50	1507'50	8182'39	1159
Villagarcía de Campos.	15404	558'80	2332'50	18295'30	2591
Villagomez la Nueva.	6784	291'50	1170	8245'50	1169
Villalán de Campos..	8481'40	173'80	628	9283'20	1314
Villalar.	16375	771'10	2300'50	19446'60	2754
Villalba de Adaja.	4243	101'20	755	5099'20	722
Villalba del Alcor.	26397'02	1155	5008	32560'02	4611
Villalba de la Loma..	3601	28'60	802'50	4432'10	628
Villalbarba..	12255	246'40	1226'50	13727'90	1944
Villalon.	46145	12018'60	14949'50	73113'10	10353
Villamuriel de Campos..	10058	423'50	1120	11601'50	1643
Villán de Tordesillas.	5331	46'50	620	5997'20	849
Villanubla.	21680	1345'30	5503	28528'30	4040
Villanueva de Duero.	13599'75	301'40	1315	15216'15	2155
Villanueva de la Condesa	3220	28'60	405	3653'60	517
Villanueva de las Torres.	8914	517	1508	10939	1549
Villanueva de los Caballeros.	10922'94	596'20	2395	13914'14	1970
Villanueva de los Infantes.	4313	306'90	790	5409'90	766
Villanueva de San Mancio.	8172	177'10	932'50	9281'60	1314
Villardefrades.	10273'55	1036'20	2342'50	13652'25	1933
Villarmentero.	3455	198	807'50	4460'50	632
Villaxesmir.	5762	154	962'50	6878'50	974
Villavaquerin.	9540'21	355'30	1677'50	11573'01	1639
Villavellid.	8366	191'40	1392'50	9949'90	1409
Villaverde..	26017	409'20	2187'50	28613'70	4052
Villavicencio de los Caballeros.	19088'04	929'50	4117'50	24135'04	3418
Villavieja..	8865	222'66	1270	10357'66	1467
Zaratan.	13850	1710'50	5384	20944'50	2966
Zarza (La)..	4657'96	103'40	797'50	5558'86	787
Zorita de la Loma.	4987'82	28'60	322'50	5338'92	756
TOTALES.	3408481'19	569528'59	1501310'25	5479320'03	775914

NUM. 970.

Ayuntamiento constitucional de Castroponce.

El día 23 del presente mes y hora de las diez á las doce de su mañana tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa por pujas á la llana la subasta en pública licitacion de los derechos de consumos con venta libre de las especies tarifadas en el próximo ejercicio de 1893 á 94, bajo el tipo de 1.094 pesetas 37 céntimos y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Si esta no diere resultado por falta de licitadores tendrá lugar la segunda el día primero del entrante mes de Mayo; admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo total á la misma hora y en el local designado para la primera.

Teniendo entendido que para admitir proposiciones se necesitará que cada interesado constituya en depósito el 2 por 100 del total cupo y recargos, como garantía á los efectos del art. 49 del Reglamento.

Castroponce á 13 de Abril de 1893.—El Alcalde, Anastasio de Santiago.—P. S. M., Ramiro Carrillo, Secretario.

Talon núm. 178.

NUM. 971.

Ayuntamiento constitucional de Salvador de Zapardiel.

Intentados sin efecto los conciertos gremiales voluntarios, el Ayuntamiento que presido, tiene señalado el día 23 del mes actual y horas de diez á doce de su mañana en la Casa Capitular de este Ayuntamiento, para la subasta ó arriendo á venta libre por pujas á la llana de los derechos que devenguen todas las especies de consumos de este distrito municipal por término de tres años consecutivos á contar del de 1893 á 94, con sujecion á los tipos, presupuesto y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores ó no cubriesen los tipos y condiciones que regulen la subasta, se celebrará otra el día 3 de Mayo próximo en el mismo local y horas que la anterior, con la rebaja de tipos y demás condiciones que marca el art. 53 del Reglamento vigente.

Si esta tampoco ofreciese resultado, se celebrará otra tercera y última subasta á venta libre y sólo por término de un año tambien con sujecion al citado Reglamento y pliego de condiciones antes citado, en el día 14 de Mayo ya mencionado á iguales horas y local

designado para las anteriores, admitiéndose proposiciones á todos y cada uno de los ramos y especies.

El tipo importe total de los derechos del Tesoro son ochocientas sesenta pesetas y cinco céntimos cada un año, y no se admitirá proposicion alguna sin que antes conste haber consignado en la Depositaria ó en el acto del remate el importe del 2 por 100 objeto de la subasta.

Salvador de Zapardiel 12 de Abril de 1893.—El Alcalde, Félix Díaz.

Talon núm. 179.

NÚM. 981.

Alcaldia constitucional de Ceinos de Campos.

Terminadas las cuentas municipales del ejercicio de 1891 á 92, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días durante los cuales podrán examinarlas los que lo deseen, y hacer las observaciones que crean convenientes.

Ceinos de Campos 13 de Abril de 1893.—El Alcalde, Cirilo Rodriguez.—El Secretario, Lázaro Castañeda.

NÚM. 985.

Ayuntamiento constitucional de Villagomez la Nueva.

Acordado por el Ayuntamiento que presido é igual número de contribuyentes asociados el arriendo á venta libre por un período de tres años de los derechos que devenguen las especies de consumos, cereales, sal, alcoholes y aguardientes, la primera subasta se celebrará por pujas á la llana el día 21 del corriente de diez á doce de la mañana en la Casa Consistorial, bajo el tipo total de 1.697 pesetas, á que asciende en cada un año la cuota del Tesoro y recargos autorizados, según obra en el expediente, y si no hubiera licitadores se celebrará otra segunda el día 31 de dicho mes y horas prefijadas en que se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del importe fijado á todos los ramos, siendo circunstancia indispensable para ser licitador, depositar en arcas municipales el dos por ciento del importe del remate.

Villagomez la Nueva 10 de Abril de 1893.—El Alcalde, Toribio Fonseca.

Talon núm. 180.

NUM. 987.

Ayuntamiento constitucional de Viloria.

No habiendo tenido efecto los encabezamientos gremiales voluntarios, en virtud de lo acordado por este Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados, se arrienda en pública licitacion y á venta libre los derechos que devenguen las especies sujetas al impuesto de consumos de este distrito municipal en el próximo ejercicio de 1893 á 94; bajo el tipo de 1.236 pesetas 11 céntimos, que importa el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

La subasta tendrá lugar el día 26 del actual y hora de diez á doce de la mañana, en la Casa Consistorial por el sistema de pujas á la llana y si ésta no diese resultado se celebrará una segunda subasta el día 6 de Mayo próximo en igual local y hora designada; todo con estricta sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiendo que para tomar parte en dicha subasta es condicion indispensable el depósito en arcas de este Municipio de un 2 por 100 á la suma relacionada.

Viloria 15 de Abril de 1893.—El Alcalde, Alejandro de Pedro.

Talon núm. 181.

NÚM. 989.

Ayuntamiento constitucional de Cabrerros del Monte.

El día 23 del actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial, el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen las especies de consumos, cereales y sal, durante el próximo año económico de 1893 á 94, bajo el tipo de 2.697 pesetas y 80 céntimos, á que ascienden los derechos del Tesoro señalados á este pueblo, un 3 por 100 de cobranza y conduccion, y recargo municipal del 100 por 100.

El contrato se hace por el período de uno á tres años segun el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría, no siendo admisibles proposiciones inferiores al tipo que queda señalado, y debiendo de exhibir á la presidencia en el acto de hacer postura, la correspondiente carta de pago que acredite la consignacion del 2 por 100 de la suma indicada en la Caja municipal.

Si en la primera subasta no se presentasen licitadores, se celebrará otra segunda y última que tendrá lugar el día siete de Mayo

próximo venidero, á la misma hora y en el local designado para la anterior.

Cabrerros del Monte á 13 de Abril de 1893.—El Alcalde, Cristino Valdés Gonzalez.—El Secretario, Tomás Perez.

Talon núm. 185.

Núm. 992.

Ayuntamiento constitucional de Valdestillas.

Con la correspondiente autorizacion de la autoridad el día 23 del corriente y hora de las once de su mañana tendrá lugar en la Sala Consistorial la primera subasta por pujas á la llana el arriendo en venta á la exclusiva al por menor de las especies de consumos de vinos, aceite, alcoholes, aguardientes y licores, carnes frescas y saladas, correspondiente al año económico de 1893 á 94, sirviendo de tipo 3.726 pesetas 57 céntimos, importe de los derechos del Tesoro y recargos establecidos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de todos los que intenten tomar parte en la subasta.

Valdestillas 13 de Abril de 1893.—El Alcalde, Gregorio Fadrique.

Talon núm. 188.

Núm. 994.

Ayuntamiento constitucional de La Zarza.

A las diez de la mañana del día vinticinco del corriente, tendrá lugar en esta Sala Consistorial el arriendo á venta libre por un año de los derechos que devenguen las especies de consumos, cereales y sal, bajo el tipo de setecientos noventa y siete pesetas cincuenta céntimos, á que asciende el cupo del Tesoro y recargo del 3 por 100 para su conduccion. Si en esta primera subasta ofreciese resultado negativo tendrá lugar otra segunda el día seis del mes de Mayo próximo á la misma hora que se señala para la primera, todo con sujecion al pliego de condiciones que consta en su respectivo expediente el cual se halla de manifiesto en esta Secretaría para que puedan enterarse los que deseen tomar parte en la subasta.

La Zarza 14 de Abril de 1893.—El Alcalde, Demetrio Nieto.—El Secretario, Gregorio Ramos.

Talon núm. 190.

VALLADOLID.—1893.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación.